



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 121 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 27 AGO 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 283-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe Técnico N.° 06-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EAIH.UEI, de fecha 05 de agosto de 2026; mediante el cual se efectúa la evaluación financiera de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2608816; el Informe Legal N.° 035-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias y atribuciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de su respectiva circunscripción;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas; asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo reconoce el principio del debido procedimiento;

Que, el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la Ley N.° 27444 establece que constituye requisito de validez del acto administrativo la debida motivación, mientras que el artículo 6 dispone que la motivación debe ser expresa y contener una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, así como la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece el marco normativo aplicable a la ejecución del gasto público y al reconocimiento de las obligaciones derivadas de la ejecución de las



GRDS	
REG. N°	10951030
EXP. N°	7341970



Gobierno Regional Junín



prestaciones, debiendo existir la correspondiente acreditación documental y la verificación de la efectiva realización de las prestaciones;

Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece el marco para la programación, formulación y ejecución de las inversiones públicas, correspondiendo que, una vez culminada la ejecución y determinada la información técnica, física y financiera final, se efectúen las acciones necesarias para el cierre de la inversión;

Que, con Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 062-2023-GRJ/GRDS, de fecha 02 de noviembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de la IOARR denominada "REPARACIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2608816, bajo la modalidad de Administración Directa, con un presupuesto inicial de S/ 682,630.00 y un plazo de ejecución de cuatro (04) meses;

Que, a través del Informe Técnico N.° 2481-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, se actualizó el costo de inversión de la IOARR mediante el Formato 8-C del Sistema de Seguimiento de Inversiones, determinándose un costo total actualizado de S/ 699,800.00 (Seiscientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 soles), conformado por el componente de reparación del Tomógrafo Computarizado Multicorte por S/ 653,800.00, expediente técnico por S/ 6,000.00, supervisión por S/ 10,000.00 y liquidación técnica financiera por S/ 30,000.00;

Que, mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 090-2026-GRJ/ORAF/OASA, se formalizó la contratación del servicio especializado en liquidación de proyectos de inversión correspondiente a la IOARR con CUI N.° 2608816;

Que, mediante Carta N.° 020-2026-INEXTEC, de fecha 29 de abril de 2026, la empresa CORPORACIÓN DE INGENIEROS EXPERTOS EN TECNOLOGÍA EIRL presentó el Informe del Servicio Especializado de Liquidación del proyecto de inversión con CUI N.° 2608816, para su correspondiente evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N.° 283-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 04 de agosto de 2026, concluye que el expediente de liquidación técnica financiera contiene la documentación técnica, financiera, presupuestal y contable suficiente para sustentar la ejecución de inversión, determinándose un costo real ejecutado; asimismo, indica que se acreditó el cumplimiento de la meta física programada, correspondiendo a la reparación del tomógrafo computarizado multicorte mediante la adquisición e instalación del tubo de rayos X y cable de alto voltaje, permitiendo la operación del equipo, como también, que la





Gobierno Regional Junín



información técnica, presupuestal, financiera y contable es consistente con los registros del SIAF y con la documentación sustentadora presentada y verificando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Contrato Menores e iguales a 8 UIT N.° 090-2026-GRJ/ORAF/OASA, por lo que corresponde otorgar conformidad al servicio especializado de elaboración de la liquidación Técnica Financiera de la IOARR.

Que, mediante Informe Técnico N.° 06-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EAIU.UEI, de fecha 05 de agosto de 2026, concluye que se efectuó la evaluación financiera de la Liquidación Técnica Financiera de la referida IOARR, determinándose como costo final efectivamente ejecutado y sustentado financieramente el importe de S/ 683,800.00 (Seiscientos ochenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles);

De la conciliación efectuada se determina que el costo total actualizado de la IOARR asciende a S/ 699,800.00, mientras que el costo final efectivamente ejecutado y sustentado financieramente asciende a S/ 683,800.00, existiendo una diferencia de S/ 16,000.00 (Dieciséis mil con 00/100 soles), correspondiente a los componentes de expediente técnico por S/ 6,000.00 y supervisión por S/ 10,000.00, los cuales no registran ejecución financiera al cierre de la liquidación;

La existencia de un saldo no ejecutado respecto del presupuesto actualizado no constituye, por sí misma, impedimento jurídico para aprobar la Liquidación Técnica Financiera, siempre que se encuentre debidamente sustentado que el monto liquidado corresponde a los gastos efectivamente ejecutados, devengados y respaldados documentalmente, condición que ha sido evaluada por las unidades técnicas y financieras competentes;

Debe precisarse que la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera constituye una actuación administrativa distinta de la conformidad del servicio especializado contratado para su elaboración; por tanto, la aprobación de la liquidación no comprende ni sustituye la conformidad contractual de dicho servicio;

Que, respecto del servicio especializado de Liquidación Técnica Financiera contratado mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 090-2026-GRJ/ORAF/OASA, por el monto de S/ 30,000.00, corresponde que el área competente tramite la conformidad respectiva, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, términos de referencia, entregables, plazo contractual y, de corresponder, la determinación y aplicación de las penalidades respectivas;

Que, mediante Informe Legal N.° 035-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026, se emitió opinión legal favorable respecto de la procedencia de aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2608816, concluyéndose que el costo final efectivamente ejecutado y sustentado financieramente asciende a S/ 683,800.00.





Gobierno Regional Junín



En ese sentido, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera debe sustentarse en los antecedentes técnicos, financieros y documentales que obran en el expediente, debiendo existir correspondencia entre la ejecución efectivamente realizada y el costo final de la inversión que se aprueba;

Que, estando a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y contando con el sustento técnico-financiero correspondiente y opinión legal resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2608816, en el extremo correspondiente a la ejecución financiera efectivamente acreditada; y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada “REPARACIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE; EN EL(LA) HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLÍNICO QUIRÚRGICO DANIEL ALCIDES CARRIÓN DE HUANCAYO, DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI N.° 2608816, determinándose como costo final efectivamente ejecutado y sustentado el importe de **S/ 683,800.00 (Seiscientos ochenta y tres mil ochocientos con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	COMENTARIOS
REPARACIÓN DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MULTICORTE	653,800.00	Corresponde a la adquisición de los componentes necesarios para la reparación del Tomógrafo Computarizado Multicorte, conforme a la documentación técnica y financiera evaluada.
SERVICIO ESPECIALIZADO DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	30,000.00	Corresponde al servicio contratado mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 090-2026-GRJ/ORAF/OASA, cuyo gasto se encuentra comprendido en la ejecución financiera sustentada de la inversión, sin perjuicio de la tramitación de la conformidad contractual que corresponda
TOTAL COSTO FINAL LIQUIDADO	683,800.00	Costo efectivamente ejecutado, registrado y sustentado financieramente.

El monto aprobado en el presente artículo corresponde a la ejecución financiera efectivamente acreditada y sustentada a través de la documentación obrante en el





Gobierno Regional Junín



expediente, conforme a la evaluación efectuada por la Unidad Ejecutora de Inversiones y al Informe Técnico N.º 06-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EAIH.UEI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, previa verificación de la procedencia del cierre de la inversión conforme a la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones vigente, en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Lc. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)